

## **RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 034/98**

**ASUNTO: MONEDA Y CREDITO - MODIFICA ARTICULO 5 DEL REGLAMENTO PARA OPERACIONES CON CERTIFICADOS DE DEVOLUCION DE DEPOSITOS (CDDs) EMITIDOS POR EL BCB PARA LA SUBROGACION PARCIAL DE DEPOSITOS DEL BIDES A EN LIQUIDACION.**

### **VISTOS:**

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

Las Resoluciones de Directorio 170/97, 020/98 y 033/98.

La Resolución de Directorio N° 021/98 de 10 de marzo de 1998, que aprueba el Reglamento para Operaciones con Certificados de Devolución de Depósitos (CDDs) Emitidos por el BCB para la Subrogación Parcial de Depósitos del BIDES A en Liquidación.

El Informe de la Gerencia del Sistema Financiero GSF 041/98 de 31 de marzo de 1998.

El Informe de la Asesoría Legal ALEG N° 116/98 de 31 de marzo de 1998.

### **CONSIDERANDO:**

Que la Gerencia del Sistema Financiero recomienda, para una conveniente aplicación de los mecanismos establecidos por el BCB para la subrogación de depósitos mayores a \$us.5.000 del BIDES A en liquidación y la emisión de los correspondientes CDDs, modificar el Artículo 5 del Reglamento aprobado por Resolución de Directorio N° 021/98 de 10 de marzo de 1998.

Que en opinión de la Asesoría Legal, el Directorio del Banco puede modificar e interpretar los Reglamentos de la Institución conforme a la atribución que le confiere

el Artículo 54, inc. o) de la Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

//2. R.D. N° 034/98

**POR TANTO,**

**EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el Artículo 5 del Reglamento para Operaciones con Certificados de Devolución de Depósitos (CDDs) Emitidos por el BCB para la Subrogación Parcial de Depósitos del BIDES A en Liquidación, en los siguientes términos:

**DICE**

Artículo 5 (Emisión de los CDDs).-

La Gerencia del Sistema Financiero (GSF) del BCB entregará a la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras (SBEF) las cantidades necesarias de CDDs en blanco para que sean llenados por el Intendente Liquidador, bajo su entera responsabilidad. Una vez que los CDDs estén debidamente llenados, el BCB procederá a su emisión con un valor nominal igual al valor del capital en el depósito a la vista, de ahorro o a plazo fijo especificado en la cesión por restitución y pago que efectúe el depositante, subrogando sus derechos en favor del BCB, documento que será adjuntado a los CDDs por la SBEF.

La GSF del BCB tendrá a su cargo el registro y control contable de los CDDs emitidos, así como la coordinación e intercambio de información con la SBEF.

**DEBE DECIR**

“Artículo 5 (Emisión de los CDDs).-

La Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras en base a las fotocopias del documento de depósito e identificación entregadas por los depositantes, el documento de “Cesión de Derechos por Restitución y Pago con Certificados de Devolución de Depósitos” y la certificación de saldos correspondiente, emitirá bajo su responsabilidad, una orden de emisión de CDDs que especifique al

menos, nombre del beneficiario, N° de Carnet de Identidad, valor, distrito y plazo, enviando al BCB la documentación respectiva.

La GSF revisará que el valor nominal de la orden de emisión de CDDs sea igual al valor del capital en el depósito a la vista, de ahorro o a plazo fijo especificado en el documento “Cesión de Derechos por Restitución y Pago con Certificados de Devolución de Depósitos” que efectúa el depositante, subrogando sus derechos en favor del BCB, y remitirá la documentación a la Gerencia de Moneda y Crédito para la respectiva emisión de los CDDs.

//3. R.D. N° 034/98

Una vez emitidos los CDDs, la GSF los enviará a la SBEF para su entrega al beneficiario a cambio del documento de depósito original, debidamente endosado en favor del BCB.

La GSF tendrá la responsabilidad del control y cobro de acreencias y su coordinación con la SBEF y la Gerencia de Moneda y Crédito el registro contable de la emisión de CDDs”.

**Artículo 2.-** La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 31 de marzo de 1998

---

Juan Antonio Morales A.

---

Armando Pinell S.

---

Jaime Ponce G.

---

Juan Medinacelli V.

---

Fernando Campero P.

---

Juan Pablo Zegarra A.